

reposición interpuesto por los alumnos que se citan a continuación en las cuantías que se detallan a: D.º Rafael Álvarez Soldevilla con NIF 43531944M, por una cuantía total de 2.305 euros; D.º Milagros Soledad Acosta Tocón con NIF 46998740B, por una cuantía total de 1.517 euros; D.º Roberto Parisotto Carrasco con NIF 48666269V, por una cuantía total de 373,50 euros; D.ª María Victoria Esteve Bernabeu con NIF 48638728F, por una cuantía total de 1.324 euros; D.º Alejandro Salimeni Muratore con NIF X4254533Q, por una cuantía total de 694 euros; D.ª Noelia Rodríguez Martos con NIF 76426862R, por una cuantía total de 1.324 euros. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 913778300, calle Torrelaguna, 58, 28007 Madrid).

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 25 de septiembre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

56.348/06. *Notificación del Instituto de Turismo de España (Turespaña), Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa, a la empresa S. A. TURVISA, con número de identificación fiscal A28187615, c/ Aragón, 390, 08013 Barcelona, de la reclamación, en periodo voluntario, de una deuda de 2.200,00 euros.*

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido la notificación personal a la Empresa S.A. TURVISA, e ignorándose su domicilio actual y conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

«Por la presente se le reclama en período voluntario, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 839/2005, de 29 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, de la siguiente deuda del año 2005:

Factura 459/2005: Por la participación en las Jornadas de Comercialización Exterior en Sudáfrica 2005, por un importe de 1.500 euros.

Factura 1251/2005: Por la participación en las Jornadas de Promoción y Comercialización en China 2005, por un importe de 700 euros.

Plazos para efectuar el ingreso:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que se hubiere satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria, así como la posibilidad de realizar el cobro de la deuda en vía de apremio incrementada en su cuantía con el recargo correspondiente.

Medio de pago: Mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente que este Organismo tiene abierta en el Banco de España en Madrid, c/ Alcalá, 50, código postal 28014. Entidad 9000, Oficina n.º 0001, D.C. 20, con el número 020-000896-5, a nombre del Instituto de Turismo de España.

Recursos: La presente liquidación puede ser recurrida en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación, potestativamente en reposición ante la Presidencia del Instituto de Turismo de España, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Madrid, 18 de mayo de 2006.—La Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa del Instituto de Turismo de España, Paloma Topete García, P. D. (Resolución de 27 de septiembre de 2005, B.O.E de 20-10-2005).»

Madrid, 25 de septiembre de 2006.—La Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa, Paloma Topete García.

56.737/06. *Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se notifica la Resolución sobre la modificación de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado (OBA) de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal (Expediente MTZ 2005/1054).*

Dada la posible existencia de otros interesados en el expediente MTZ 2005/1054, relativo a la modificación de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado de la entidad Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LR-JPAC), a notificar por este medio que, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones mediante Resolución de fecha 14 de septiembre de 2006, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Instar a Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, a modificar su Oferta de acceso al Bucle de Abonado (OBA) sustituyéndola por el texto incluido en el Anexo III a esta Resolución.

Segundo.—Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su notificación a Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas, la definición de los servicios, y los plazos de entrega de servicios de la OBA serán de aplicación una vez transcurrido un mes desde la fecha de aprobación de la presente Resolución. Asimismo, los procedimientos administrativos de la OBA y el sistema de información de planificación y seguimiento deberán estar implementados en el SGO a los cuatro meses de la fecha de aprobación de la presente Resolución, manteniéndose hasta ese momento los actualmente vigentes. Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, deberá comunicar a los operadores los cambios en el SGO con al menos un mes de antelación a la implementación de dichos procedimientos.

Tercero.—En el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, publicará la nueva OBA en su servidor hipertextual «<http://www.telefonicaonline.es>».

Cuarto.—Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, remitirá mensualmente a esta Comisión mediante correo electrónico a la dirección «[datos-bucle@cmt.es](mailto:datos-bucle@cmt.es)», la información especificada en el Anexo I a esta resolución, en formato de hoja de cálculo procesable, y correspondiente al mes anterior. Los envíos de la información del epígrafe «Mercado ADSL» se realizarán antes de cinco días a partir del vencimiento del mes, y los envíos de la información de los restantes epígrafes, antes de doce días a partir del vencimiento del mes objeto del envío.

Quinto.—Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, deberá remitir mensualmente a esta Comisión, y publicar en la herramienta web de forma accesible para los operadores, la información relativa a los indica-

dores de calidad incluidos en el anexo II de la presente Resolución conforme a las definiciones dadas.

Sexto.—Se acuerda la constitución de una Unidad de Seguimiento y Asesoramiento, dependiente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y bajo cuya dirección trabajará, con el fin de que materialmente realice tareas de apoyo a esta Comisión en el ámbito del acceso desagregado al bucle. En reuniones periódicas con representantes de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, y de los demás agentes involucrados, la Unidad analizará las cuestiones que se sometan a su consideración y ofrecerá asesoramiento sobre ellas, debiendo disponer de la información necesaria para cumplir adecuadamente esa función de apoyo y asistencia. Su actuación no tendrá carácter preceptivo ni producirá efectos jurídicos.

Séptimo.—En el plazo de dos meses desde la notificación de la presente Resolución, Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, deberá remitir a esta Comisión para su aprobación, la formalización en protocolos de los procedimientos internos que aplica a las actividades en autoprestación consideradas en el sistema de información de planificación y seguimiento, incluyendo los procesos automáticos de incorporación de información a dicho sistema que garantizarán la corrección de la información e impedirán la manipulación de los datos presentados. El sistema de información de planificación y seguimiento no será efectivo hasta la aprobación de los mencionados protocolos por esta Comisión.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultada en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en Carrer de la Marina, 16-18 Edificio Torre Mapfre, de Barcelona, así como en el Sitio Web de dicho Organismo en Internet: <http://www.cmt.es>.

Barcelona, 18 de septiembre de 2006.—(P.D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. núm. 25 de 29.01.1998), el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.—Jaime Almenar Belenguer.

56.738/06. *Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se notifican las Resoluciones sobre la cancelación de la asignación de un código de operador de portabilidad a las entidades «Xalitecom Phone Card, Sociedad Anónima» (Expediente DT 2006/858) y «Tecnomatix Telecomunicaciones, Sociedad Limitada» (Expediente DT 2006/860).*

Dado que la apertura de ambos expedientes no se pudo notificar en su momento a los interesados por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicándose en el BOE de 30 de agosto de 2006 la notificación a las entidades Xalitecom Phone Card, Sociedad Anónima y Tecnomatix Telecomunicaciones, S.L.: se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por este medio que la Comisión del